

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 111 /18.-

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2018.

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica (n° 27.148) a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En ese marco, la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación centra su labor en proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la labor de los fiscales y sus equipos de trabajo.

Con esa finalidad, resulta necesario crear y fortalecer lazos con los distintos organismos que desarrollan actividades relacionadas con la que son propias de la institución.

En ese entendimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución PGN Nro. 79/18, se firmó un convenio marco de cooperación y asistencia técnica entre el Ministerio Público Fiscal, representado por la Dra. Mary Beloff- Fiscal General de Política Criminal y Servicio a la Comunidad, a cargo de la Dirección General de Capacitación y Escuela- y la Universidad de San Andrés, representada por el Dr. Lucas Sebastián Grosman- Rector-, cuyo objeto consiste en promover la colaboración en todos aquellos temas que se consideren de interés mutuo y que tiendan a optimizar la labor que ambas instituciones llevan a cabo, especialmente en lo que concierne a la capacitación y el perfeccionamiento, a través de proyectos y actividades comunes.

Por lo tanto, corresponde protocolizar el convenio suscripto.

En virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional y las Leyes n° 24.946 y n° 27.148;

RESUELVO:

Artículo 1°: **DISPONER** la protocolización del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal y la Universidad de San Andrés, que obra como anexo de la presente resolución.

Artículo 2°: Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 08.11.16
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GERAL DE LA NACION



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS**

El Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina (en adelante, MPF), representado en este acto por la Sra. Fiscal General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad, a cargo de la Dirección General de Capacitación y Escuela, Dra. Mary Beloff –con domicilio en Paraná 425, 2° piso (1017), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–, y la Universidad de San Andrés (en adelante, UDESA), representada en este acto por su rector, el Dr. Lucas Sebastián Grosman –con domicilio en Vito Dumas 284 (1644), en la ciudad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires–, suscriben el presente convenio marco de colaboración, que se registrá por las cláusulas que aparecen a continuación.-----

PRIMERA: Fundamento

Entre las medidas adoptadas por el MPF en el cumplimiento de su misión institucional, se encuentra la de proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación. Para ello, sus autoridades consideran necesario establecer y fortalecer lazos con las instituciones que tienen objetivos similares a los del MPF o que desarrollan actividades e iniciativas que favorecen esos objetivos.-----

En un sentido similar, parte de la misión de la UDESA es contribuir al progreso de la Argentina y el bienestar de sus habitantes, a través del fortalecimiento de las instituciones y de la promoción de la educación en general.-----

SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un marco formal de cooperación y colaboración entre el MPF y la UDESA, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales.-----

TERCERA: Actas complementarias

Las partes acordarán los mecanismos, procedimientos y planes de trabajo que estimen necesarios para implementar las actividades específicas que surjan a partir de lo previsto por la segunda cláusula del presente convenio. Estos acuerdos podrán ser plasmados en actas complementarias que celebrarán las áreas pertinentes del MPF y de la UDESA.-----

CUARTA: Difusión

El MPF y la UDESA se comprometen a difundir entre sus integrantes el contenido del presente convenio, así como las actividades que lleven a cabo y que sean relevantes en este contexto.-----

QUINTA: Uso de signos distintivos

El uso de los logotipos, las marcas y otros signos distintivos del MPF y de la UDESA quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y al desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa por escrito, no se permite a terceras empresas ni entidades relacionadas con alguna de las partes a hacer uso de los signos distintivos de la otra.-----

SEXTA: Protección de los datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.-----

SÉPTIMA: Coordinación y notificaciones

Tanto el MPF como la UDESA pueden delegar en alguna de sus áreas las tareas específicas orientadas a la concreción de los objetivos enunciados en la segunda cláusula del presente convenio. A estas áreas deberán dirigirse todas las notificaciones necesarias para la organización de las actividades.-----

Representará al MPF, a estos efectos, la Dirección General de Capacitación y Escuela, mientras que UDESA será representada por la Dra. Florencia Saulino, Directora del Departamento de Derecho.-----

PROTOCOLIZACION
FECHA: 08.11.16
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION



A fin de propender al mejor desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, las partes asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesadas para su estudio, deliberación y puesta en funcionamiento.-----

OCTAVA: Autonomía

El presente convenio marco no limita la individualidad ni la autonomía de las estructuras técnicas y administrativas del MPF ni de la UDESA. Tampoco limita la libertad de las partes para formalizar convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas.-----

NOVENA: Gratuidad

El presente convenio no implica compromisos económicos o financieros para las partes ni erogaciones presupuestarias. De todos modos, este tipo de compromiso puede ser adoptado por el MPF, por la UDESA, o por ambas partes, mediante acuerdos específicos o en actas complementarias.-----

DÉCIMA: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años. Se prorrogará automáticamente por periodos iguales sucesivos, excepto que alguna de las partes comunicara a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Esa comunicación deberá concretarse de manera fehaciente y con treinta (30) días de antelación.-----

Las partes también pueden decidir, de mutuo acuerdo, revisar y modificar el presente convenio, lo cual se instrumentará a través de los canales institucionales correspondientes.--

Si las partes no indicaran otros plazos o salvedades, las actas complementarias y los acuerdos celebrados en el marco del presente convenio permanecerán vigentes hasta el fin de la vigencia de este último.-----

DECIMOPRIMERA: Colaboración entre las partes

Tanto el MPF como la UDESA se comprometen a colaborar para asegurar la adecuada materialización de lo pactado de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.-----

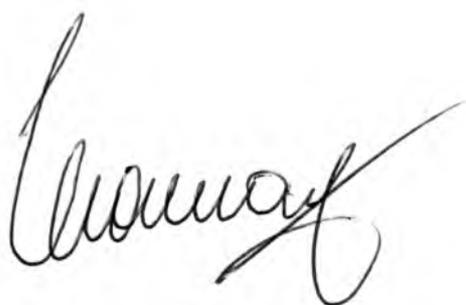
DECIMOSEGUNDA: Solución de dudas y desacuerdos

Tanto el MPF como la UDESA se comprometen a arbitrar los medios necesarios para solucionar de modo amistoso las dudas o las diferencias que puedan suscitarse acerca de la interpretación o la aplicación del presente convenio. Sin embargo, en caso de ser necesaria una solución legal de los desacuerdos, se comprometen a someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DECIMOTERCERA: Domicilio legal

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario llevar a cabo.-----

Leído y ratificado el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Victoria (Partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires), a los 23 días del mes de octubre de 2018.



Lucas S. Grosman
Rector
UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES



MARY BELOFF
FISCAL GENERAL
POLITICA CRIMINAL, DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS DOMINARIOS